



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-120-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BONANZA, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia: **AC-077-003-17**, derivado de la revisión al Seguimiento y Cumplimiento a las Recomendaciones de Auditorías Interna y Externa, por los años finalizados al treinta y uno de diciembre de dos mil trece al dos mil quince. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los Informes de la Unidad de Auditoría Interna y Auditoría Externa de la Contraloría General de la República; y, **b)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determina que de un total de veintinueve (29) recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría Interna y Externa emitidos durante el período de dos mil trece al dos mil quince, se han implementado veinticinco (25) recomendaciones, y cuatro (04) no se han implementado, para un grado de cumplimiento del ochenta y siete por ciento (87%). **POR TANTO:** De conformidad a los artículos 9, numerales 1), 26), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia: **AC-077-003-17**, derivado de la revisión al Seguimiento y Cumplimiento a las Recomendaciones de Auditorías Interna y Externa, por los años finalizados al treinta y uno de diciembre de dos mil trece al dos mil quince; y, **II)** Por las recomendaciones no implementadas y con plazos vencidos, se le orienta a la Máxima Autoridad de la Municipalidad, que informe en el plazo perentorio de treinta (30) días, el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría que se detallan en el Anexo número



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-120-18

uno del Informe en autos, so-pena de Responsabilidad previo cumplimiento del debido proceso, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Dichas recomendaciones de auditoría fueron realizadas, para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta y Seis (1,076) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior